



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2019.

En la Casa Consistorial siendo las veinte horas del día VEINTICUATRO de JUNIO de 2019 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Antonio Martín Méndez, se reúne el Pleno Municipal con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de conformidad con de la convocatoria circulada al efecto.

Señores concurrentes:

D^a M^a del Carmen RUIZ GONZÁLEZ (A.I.A)
D^a Marta GUTIÉRREZ GRANADOS (A.I.A)
D. Antonio Miguel DOMÍNGUEZ MORCILLO P.S.O.E.)
D^a Raquel CUBERO COLOMBRÍ (P.S.O.E.)
D. Antonio Miguel UTRERA BLANCO (P.S.O.E.)
D. Antonio MARTÍN MÉNDEZ (P.P.)
D. Jesús CABRERA CULEBRAS (P.P.)
D. Francisco José LUQUE JURADO (P.P.)
D^a. Marta de los Ángeles LARA CABELLO (P.P.)
D^a. José Luis AMARO CULEBRAS (CS)

Ausente: Ninguno

Asistidos del Secretario de la Corporación, D. José Ignacio OCAÑA CISNEROS.

Abierta la sesión a las 20,30 horas y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia de quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día

Primero.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA PLENARIA DE CONSTITUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2019.

Abierto el turno de palabra, por el Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Amaro Culebras se dijo que no se informó a los grupos de la posibilidad de tomar la palabra en el Pleno anterior motivo por el cual decidí no tomar la palabra en ese pleno y quería dejar esa puntilla.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo su grupo va a aprobar el borrador del acta porque es fiel reflejo de lo que pasó aquí por lo que votaremos a favor.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Domínguez Morcillo se dijo que su grupo va a votar a favor como ya hicimos en la anterior legislatura porque al haber una grabación es la más fiel prueba de lo que se dijo en el pasado pleno; dar las gracias a los empleados municipales por su transcripción al papel de lo que se dijo en el anterior pleno.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz González se dijo que votarán a favor del acta del Pleno de constitución.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 11 votos a favor (4 PP, 3 AIA, 3 PSOE y 1 Cs).



Segundo CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES

Por el Sr. Alcalde, tras la lectura del Informe Jurídico, se declaró constituidos los Grupos Políticos Municipales para el mandato local 2019 - 2013, quedando constituidos los Grupos AIA, Socialista (P.S.O.E.), Popular (P.P) y Ciudadanos (Cs).

A continuación se propuso por la Alcaldía que cada grupo designara un Portavoz y un Portavoz Suplente, aunque, matizó, cualquier grupo por ausencia de algún o algunos de sus miembros siempre tendría voz en su representante presente en el Pleno.

Por el grupo A.I.A., se designó portavoz a D^a. M^a Carmen Ruiz Gonzalez y suplente a D^a Marta Gutiérrez Granados; por el grupo PSOE se designó portavoz a D. Antonio Miguel Domínguez Morcillo y como suplente a D^a. Raquel Cubero Colombrí; por el grupo P.P. se designó portavoz a D. Antonio Martín Méndez y como suplente D. Jesús Cabrera Culebras y por el grupo Ciudadanos D. José Luis Amaro Culebras.

El Pleno por unanimidad se dio por enterado, constituyéndose los cuatro grupos políticos y designados sus portavoces.

Tercero.- APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Por el Sr. Alcalde, se propuso que el régimen de sesiones del Pleno tuviera la siguiente periodicidad para los Plenos Ordinarios: Un pleno trimestral, el primer jueves de cada trimestre y a celebrar a las 20,30 horas.

Por el Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Amaro Culebras se dijo que no está de acuerdo con la periodicidad trimestral de los plenos; según con la experiencia que atesoran y haber hablado con alguno de los concejales electos hoy en el gobierno, un pleno cada 3 meses es deficiente porque se acumulan muchas preguntas y se hacen largos; desde ,mi grupo decimos que no se presta atención suficiente a los temas a tratar según las palabras de los portavoces de los 2 grupos que forman el gobierno en el pasado pleno del pasado 15 de junio, Ajalvir ha votado cambio, pero una cosa es predicar y otra dar trigo; el cambio es el nombre de quien ocupa los sillones porque la periodicidad del mayor órgano de representación municipal sigue siendo deficiente, también para nuestro parecer, como para quien me dijo estas palabras antes de formar del gobierno. Sabemos que no es cómodo dar explicaciones y someterse al escrutinio de la oposición por eso entendemos que se quieran remitir al mínimo exigido por la Ley para establecer la periodicidad de los plenos; pero desde Cs nos tomamos en serio la responsabilidad que nos han otorgado nuestros vecinos y por eso exigimos a la coalición de gobierno que también se lo tome en serio y se enfunde el mono de trabajo y se replantee este punto reduciendo el espacio temporal entre plenos; se requiere un órgano de representación activo, funcional y que esté a la altura del futuro que merece.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo que van a votar a favor de la periodicidad de los plenos, 1 cada 3 meses que es el mínimo que exige la Ley, pero estamos de acuerdo con el portavoz del grupo Cs. en que personas que forman parte del gobierno actual siempre han estado diciendo que era insuficiente y ahora que tienen la posibilidad de cambiarlo, no lo cambian. No obstante, nosotros teníamos esta periodicidad y estamos a favor de lo que se propone por la alcaldía.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Domínguez Morcillo se dijo que vamos a votar favor aunque es verdad que es verdad que en anteriores legislaturas hemos traído a pleno el variar la periodicidad de los plenos, pero hemos entendido que es la mejor forma de dar mayor dignidad al gobierno para que vaya actuando y siempre estaremos abiertos a dar explicaciones, sean 3 meses, 2 meses.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz González se dijo que están de acuerdo en mantener la periodicidad de los plenos como se ha hecho hasta ahora pero se puede estudiar la posibilidad de poner uno entre medias o atender a las sugerencias de la oposición.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Por el Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Amaro Culebras se dijo que agradecían la disponibilidad de la portavoz del grupo AIA para reducir el espacio de tiempo porque creo que es necesario; no se puede prolongar tanto los plenos cuando hay decisiones que tomar tan importantes para el municipio.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo al Sr. Domínguez que no es lo mismo estar en la oposición que en el gobierno. En la oposición usted pensaba de una manera y ahora que está gobernando no es coherente con lo que pensaba cuando usted puede cambiarlo con lo cual, nosotros si somos coherentes con lo que estamos a favor de la periodicidad de los 3 meses y usted no es coherente ni en la oposición ni en el gobierno.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Domínguez Morcillo se dijo al portavoz del PP que es posible que ahora que estoy en el gobierno lo veo con otros ojos y dicen que rectificar es de sabios.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 10 votos a favor (4 PP, 3 AIA, 3 PSOE) y 1 en contra (1 Cs).

Cuarto .- APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por el Sr. Secretario se informó haciendo un resumen del decreto nº 31 manifestando que La Legislación aplicable es la siguiente: Los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 35, 46, 52, 53, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y aunque no es obligatoria aquí, lleva constituida más de 20 años.

La propuesta de resolución es Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes y que La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

Por el Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Amaro Culebras no tomó la palabra.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo que votarán a favor de constituir la Junta de Gobierno porque creemos que se agilizan muchos trámites, agilizan muchas peticiones de los vecinos. Votaremos a favor. Nos parece bien pero queremos ver quien forma parte de la Junta de Gobierno.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Domínguez Morcillo se dijo votarían a favor y como ha dicho el portavoz del PP es por agilizar los trámites administrativos y sacar el día a día.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz González se dijo que votarían a favor para el interés de todos los vecinos.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo que como entendemos que no vamos a formar parte de la junta de gobierno por estar en la oposición, nuestro grupo se va a abstener en este punto.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 6 votos a favor (3 AIA, 3 PSOE) y 5 abstenciones (4 PP y 1 Cs).

Quinto APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Por el secretario se informó como consta en el decreto 32/2019 establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los viernes, a las 11.00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o en la Sala de Juntas de Gobierno, salvo que no existan temas a tratar.

Por el Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Amaro Culebras que votarían a favor porque si consideramos que los plenos deben tener mayor periodicidad, las juntas deben celebrarse semanalmente.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo que celebrar una junta cada semana, como hemos podido ver cuando gobernábamos, es excesivo ya que no hay tantos puntos que tratar cada semana y se puede comprobar en los archivos municipales como el grupo popular no se ha reunido cada semana sino cada 3 ó 4 semanas ya que no hay tanto material como para llevarlo; no obstante lo irán viendo con lo cual, nuestro grupo votará a favor.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Domínguez Morcillo se dijo votarían a favor; es verdad que algunas semanas no será necesario reunir la junta de gobierno pero esto es un formalismo para señalar las juntas de gobierno y los viernes que no sea necesario no se celebrarán.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz González se dijo que votarían a favor porque la junta de gobierno tiene que estar al día de los asuntos del municipio.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 11 votos a favor (3 AIA, 3 PSOE, 4 PP y 1 Cs).

Los miembros de la Junta de Gobierno aunque luego se dirán en la relación de decretos son: Presidente: el Alcalde-Presidente, D. Víctor Miguel MALO GÓMEZ

Concejales:

- Sr. D. Antonio Miguel DOMÍNGUEZ MORCILLO.
- Sra. D^a. Raquel CUBERO COLOMBRÍ.
- Sra. D^a. María del Carmen RUIZ GONZÁLEZ

Sexto CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

La Comisión especial de cuentas es la que informa de todas las actuaciones económicas como ordenanzas, presupuesto, asuntos de tesorería y grandes inversiones. Por Ley es obligatoria. Estará constituida por los nombres que ahora se dirán. Será presidente el Alcalde o el concejal en quien delegue y un vocal por cada grupo político municipal. La propuesta de la comisión especial de cuentas es presidente Víctor Malo Gómez, vocal del AIA M^a Carmen Ruiz González, del PSOE Antonio Miguel Domínguez Morcillo, del PP. Jesús Cabrera Culebras y de Cs, José Luis Amaro Culebras. Suplentes serán, del AIA, Marta Gutierrez Granados, del PSOE Raquel Cubero Colombrí, del PP, Marta Lara Cabello.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 11 votos a favor (3 AIA, 3 PSOE, 4 PP y 1 Cs).

Séptimo CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y RÉGIMEN DE SESIONES.

Por el Secretario se informó que es muy parecida a la de cuentas pero se tratan todos los asuntos que vana pleno. Será Presidente, Víctor Malo Gómez, vocal del AIA M^a Carmen Ruiz Gonzalez, del PSOE Raquel Cubero Colombrí, del PP Antonio Martín Méndez y de Cs. José Luis Amaro Culebras. Suplentes de AIA Marta Gutiérrez Granados, del PSOE Antonio Miguel Domínguez Morcillo, del PP Francisco Luque Jurado.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Informar que la comisión informativa sería a las 20.30 de los miércoles anteriores al pleno y la de cuentas si la hay, a las 21.00 horas.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 11 votos a favor (3 AIA, 3 PSOE, 4 PP y 1 Cs).

Octavo COMUNICACIÓN RÉGIMEN DE LA TESORERÍA.

Meramente informar que como no hay un funcionario tesorero, ni la puede ejercer un concejal por la reforma legal, el secretario interventor ejercerá dicha función.

Noveno.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS (MANCOMUNIDAD DEL ESTE, MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES 2016, REPRESENTANTE AMPA, COMISIÓN PARITARIA, EXTENSIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS, EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS CASA DE NIÑOS, COLEGIO/S, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO NUEVO EDIFICIO).

Por el Sr. Alcalde se propuso la designación y nombramiento de:

- Mancomunidad del Este: Titular, D. Antonio Miguel DOMÍNGUEZ MORCILLO (P.S.O.E.)
Suplente, D. Víctor Miguel MALO GÓMEZ (A.I.A.)
- Mancomunidad de Servicios Sociales 2016: D^a. Raquel CUBERO COLOMBRÍ (P.S.O.E.) Suplente, D Víctor Miguel MALO GÓMEZ (A.I.A.)
- Representante AMPA: D. Antonio Miguel UTRERA BLANCO (P.S.O.E.)
Suplente, D^a. M^a del Carmen RUIZ GONZÁLEZ (A.I.A.)
- Extensión Servicios Educativos: D^a. Raquel CUBERO COLOMBRÍ (P.S.O.E.)
Suplente, D. Antonio Miguel UTRERA BLANCO (P.S.O.E.)
- Educación Adultos: D^a. Raquel CUBERO COLOMBRÍ (P.S.O.E.)
Suplente, D. Antonio Miguel UTRERA BLANCO (P.S.O.E.)
- Casa de Niños / Colegios: D^a. Raquel CUBERO COLOMBRÍ (P.S.O.E.)
Suplente, D. Antonio Miguel UTRERA BLANCO (P.S.O.E.)
- Comisión centro Instituto: Víctor Miguel MALO GÓMEZ y José Antonio DAMIÁN LÓPEZ.

En esta última tiene que haber un político y un técnico. José Antonio Damián López es el aparejador.

En las comisiones de educación con carácter general se ha nombrado a Antonio Utrera Blanco.

Y en las juntas de compensación del SR1 a Víctor Malo Gómez y como sustituto Antonio Domínguez Morcillo.

Por el Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Amaro Culebras no tomó la palabra.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo que nos vamos a abstener, no vamos a poner ninguna traba para que se formalice este punto, pero nos abstenemos al no haber ningún miembro de nuestro grupo.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Ningún otro representante hizo uso de la palabra.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 6 votos a favor (3 AIA, 3 PSOE) y 5 abstenciones (4 PP y 1 Cs).

Décimo.-APROBACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGABLES POR EL PLENO.

Por el Secretario se informó que aprobado el punto 4º tiene razón de ser el punto 10º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril modificada por Ley 1/1999, de 21 de abril, de las competencias que corresponden al Pleno enumeradas en el art. 22.2 de la citada norma delegar en la Junta Local de Gobierno las siguientes atribuciones:

Art. 22.2.j) ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Art. 22.2.k.) declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento.

Art. 22.2.m) contratación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de la tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Art. 22.2.ñ) aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y aún cuando no estén previstos en los presupuestos.

Art. 22.2.q) demás que expresamente le confieren las leyes.

También se podrá ver por alcaldía la delegación de gobierno a la junta de gobierno.

Por el Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Amaro Culebras no tomó la palabra.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo que vamos a votar a favor.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Domínguez Morcillo se dijo votarían a favor.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz González se dijo que votarían a favor.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 11 votos a favor (3 AIA, 3 PSOE, 4 PP y 1 Cs).

Undécimo CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE DELEGACIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Por el Sr. Secretario se informó;

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 20 de la Ley 7/1.985 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno, ostentar las Tenencias de Alcaldía y la creación de las Comisiones Informativas.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley, y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y visto asimismo el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, vengo en Decretar:

- A.) Como quiera que la Junta de Gobierno ha de existir en este Ayuntamiento por haberse así acordado por el Pleno en legislaturas anteriores, nombro para que integren la misma los Señores Concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

D. Antonio Miguel DOMÍNGUEZ MORCILLO
D^a. Raquel CUBERO COLOMBRÍ
D^a. M^a del Carmen RUIZ GONZÁLEZ

Debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos.

B.) Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno:

1er. Teniente de Alcalde: D. Antonio Miguel DOMÍNGUEZ MORCILLO

2º Teniente de Alcalde: D^a. Raquel CUBERO COLOMBRÍ

3er. Teniente de Alcalde: D^a. M^a del Carmen RUIZ GONZÁLEZ

4º Teniente de Alcalde: D^a Marta GUTIÉRREZ GRANADOS.

5º Teniente de Alcalde: D. Antonio Miguel UTRERA BLANCO

La presente delegación de Teniente de Alcalde es solo a los efectos de sustitución, siendo Tenientes de Alcalde según marca el R.O.F. los miembros de la Junta de Gobierno.

C.) Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones concretas que me asigna como delegables el artículo 21 de la Ley de referencia, y en todo caso aquellas atribuciones y competencias concretas que sean delegables según ley, con expresa reserva de la facultad de avocación de las competencias delegadas, y hacer constar que se delegan las que por acuerdo previo el Pleno acordó delegar a la Junta de Gobierno.

D.) Delego en favor de los Concejales que a continuación se indican las concretas atribuciones siguientes:

- D. Antonio Miguel DOMÍNGUEZ MORCILLO
Deportes (compartida), Obras y Servicios, Industria, Comercio y Transportes
- D^a Raquel CUBERO COLOMBRÍ
Empleo, Consumo, Asuntos Sociales, Mujer, Mayores, Infancia, Juventud, Sanidad e Inmigración
- D. Antonio Miguel UTRERA BLANCO
Educación, Cultura y Turismo.
- D^a M^a del Carmen RUIZ GONZÁLEZ
Deportes (compartida), Seguridad, Protección Civil, Personal y Festejos.
- D^a Marta GUTIÉRREZ GRANADOS
Hacienda y Nuevas Tecnologías.

Siendo competencia del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE las áreas de Medio Ambiente, Agricultura y Urbanismo y el resto que según Ley le correspondan, con capacidad para efectuar avocación y revocación de competencias.

E.) Para su acomodación a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley citada propongo al Pleno el cese de las Comisiones Informativas actualmente constituidas y la creación de las que seguidamente se enumeran, con la denominación que se indica, para el estudio e informe de los asuntos que correspondan al Pleno o que otros órganos municipales puedan remitirles:

- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL



Por el Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Amaro Culebras, se dijo que a pesar de no estar de acuerdo con este pacto de gobierno, quiero hacer saber a todos los concejales que siempre van a encontrar la mano tendida de este portavoz para todos aquellos asuntos que sean beneficiosos para el pueblo, para todos y que los beneficios no se repartan de forma arbitraria y si no tendrán una oposición férrea.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo que ve descompensadas las concejalías, hay concejales con muchas concejalías y otros dos; se debería haber hecho de otra forma pero es lo que ha decidido la alcaldía y lo van a respetar. Nos danos por enterados.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Domínguez Morcillo se dijo que quería dar las gracias al portavoz de Cs. Por su mano tendida; el reparto de concejalías es el que hemos creído conveniente para el buen funcionamiento del ayuntamiento.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz González se dijo que daba las gracias al Sr. Amaro por su mano tendida, el reparto es equitativo, formamos un equipo entre todos y no significa que se desatiendan unas concejalías, se atienden entre todos.

Se dan por enterados.

Duodécimo CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTOS.

INFORME DE SECRETARÍA SOBRE TENIENTES DE ALCALDE

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 19 de junio del 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde en sus funciones, por el orden establecido en su nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los casos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

El Alcalde podrá nombrar y cesar libremente al Teniente de Alcalde de entre los Concejales de la Corporación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículos 41, 46 a 48 y 54 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El Teniente de Alcalde asumirá las funciones del Alcalde, por delegación expresa, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, el Teniente de Alcalde correspondiente sustituirá al Alcalde en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la Corporación.

El Teniente de Alcalde sustituirá automáticamente al Alcalde en la Presidencia si durante la celebración de una sesión debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por concurrir alguna de las causas recogidas en la Legislación de procedimiento administrativo y de contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO. En los Municipios con Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la misma; en los que no exista, no podrá superar el tercio del número legal de miembros de la Corporación y, a efectos del cómputo, no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por esta Alcaldía se deberá dictar resolución por la que se procederá al cese y posterior nombramiento del nuevo Teniente de Alcalde, ya que según lo dispuesto en el artículo 41.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ostenta la libre potestad para ello.

B. Dicha resolución deberá notificarse personalmente a los designados.

C. Se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que sea efectivo desde el siguiente día de la firma de la resolución por el Alcalde si no dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

D. De todo ello se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Ningún portavoz hace uso del turno de palabra y se dan por enterados.

Decimotercero CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA PERICIAL DE CATASTRO INMOBILIARIO DE RÚSTICA.

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 19 junio 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En todos los municipios se constituirá una Junta Pericial Municipal de Catastro Inmobiliario Rústico que desarrollará, cuando así se solicite por las Gerencias y Subgerencias del Catastro, funciones de asesoramiento y apoyo en los trabajos de identificación de los linderos, calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal, así como en la obtención de la información necesaria para la determinación de la titularidad.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 5.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

— Artículo 1 f), 2, 16, 17 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La composición de la Junta Pericial es la siguiente:

— El Alcalde actuará como Presidente.



Ayuntamiento de la Villa de Ajalvir

— Un vocal designado por el Gerente o Subgerente del Catastro, elegido entre los funcionarios, preferentemente de las especialidades agrícola o forestal, de su Gerencia o Subgerencia.

— Hasta un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente:

D. Antonio Miguel Domínguez Morcillo

D^a Raquel Cubero Colombrí

D^a M^a Carmen Ruiz Gonnzález

— Un técnico facultativo designado por el Ayuntamiento, preferentemente de especialidad agrícola o forestal, perteneciente a los servicios técnicos municipales o de las entidades locales supramunicipales en que se integre el Ayuntamiento, si lo hubiesen puesto a su disposición para estos casos.

D. José Antonio Damián López

— En caso de existir entidades locales menores en el ámbito municipal, formará parte de la Junta un representante designado por todas ellas.

— Actuará como Secretario el del Ayuntamiento respectivo u otro funcionario municipal designado al efecto por el Alcalde.

CUARTO. Se procederá a la renovación de los vocales designados por la Entidad Local en el plazo de tres meses desde la celebración de elecciones municipales. Hasta dicho momento continuarán ejerciendo sus funciones los vocales designados con anterioridad.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, las Juntas Periciales de Catastros Inmobiliarios Rústicos que en el momento de la publicación del citado Real Decreto estuviesen constituidas, continuarán funcionando como Juntas Periciales municipales con la composición que tuvieren, hasta que se proceda a su adaptación a la nueva composición prevista en el artículo 16 del Real Decreto 417/2006, que en todo caso deberá tener lugar antes del 30 de septiembre de 2007.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la constitución de la Junta Pericial es la siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía, se solicita a la Gerencia o Subgerencia Territorial del Catastro para que designe o ratifique en su caso, a un funcionario, preferentemente de la especialidad agrícola o forestal de su Gerencia o Subgerencia, como Vocal de la Junta.

B. Asimismo, el Alcalde, a propuesta de la Comisión de Agricultura, designará hasta un máximo de cuatro vocales y a un técnico facultativo preferentemente de la especialidad agrícola o forestal, perteneciente a los servicios técnicos municipales.

C. En caso de existir Entidades Locales menores en el ámbito municipal, se solicitará que se designe un representante por todas ellas, para que forme parte de la Junta.

D. Recibidas las propuestas, mediante Resolución de Alcaldía se designarán los miembros componentes de la Junta y se fijará fecha para la constitución de la misma.

E. Se notificará a los Vocales designados a los efectos oportunos.

F. La Junta Pericial quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes el Presidente y el Secretario o, en su caso quienes les sustituyan, y al menos la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, que se realizará transcurrida una hora desde la señalada para la primera, será suficiente con que estén presentes, al menos, un tercio de los miembros de la Junta Pericial, entre los que se deberán encontrar el Presidente y el Secretario, o en su caso, quienes les sustituyan.

G. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por quien hubiera sido nombrado expresamente a tal efecto y, en su defecto, por el miembro de la Junta Pericial de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

La sustitución de los vocales se realizará por quienes hubieran sido nombrados a tal efecto.

H. En todo lo no regulado por el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el funcionamiento, convocatorias, reuniones y régimen de adopción de acuerdos, se regirán por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pleno se dio por enterado de la resolución.

Decimocuarto COMUNICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN A LOS SEÑORES CONCEJALES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Por el Secretario se informó del decreto de Alcaldía y con el fin de conferir una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes de celebración de matrimonios civiles, se ha venido delegando específicamente la competencia atribuida por el Código Civil sobre autorizaciones, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente por el Juzgado competente.

Para dotar de mayor agilidad a las tareas administrativas, es conveniente efectuar una delegación permanente en los Concejales, de manera que pueda actuar indistintamente en los matrimonios civiles que corresponda autorizar a esta Alcaldía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 del Código Civil y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO,

1º.- Delegar en los Concejales:

D. Antonio Miguel DOMÍNGUEZ MORCILLO

Dª. Raquel CUBERO COLOMBRÍ

Dª Mª del Carmen RUIZ GONZÁLEZ

Dª Marta GUTIÉRREZ GRANADOS

D. Antonio Miguel UTRERA BLANCO

D. Antonio MARTÍN MÉNDEZ

D. Jesús CABRERA CULEBRAS

D. Francisco José LUQUE JURADO

Dª Marta de los Ángeles LARA CABELLO

D. José Luis AMARO CULEBRAS

Las competencias que, para autorizar matrimonios, atribuyen a esta Alcaldía los artículos 51.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo:

2º.- No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto cuando intervenga directamente en la autorización de un matrimonio concreto.

3º.- Sin perjuicio de que los presentes nombramientos entren en vigor en esta fecha, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notifíquese a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4º.- el presente decreto tendrá vigencia hasta la finalización del cargo electo o revocación por la Alcaldía.



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Por el Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Amaro Culebras, no hizo uso del turno de palabra.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo que agradecía que se permitiera a todos los concejales casar; es algo que ya hizo la corporación anterior de autorizar a todos y de hecho casaron la mayoría. Se le agradece.

Los demás portavoces no hicieron uso del turno de palabra.

El Pleno se dio por enterado.

Decimoquinto APROBACIÓN DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo ordenado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, se emite por esta Secretaría el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Artículos 75, 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Disp. Adic. 35ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas.

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el artículo 136.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar



funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En materia de retribuciones, el artículo 75.bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%



Ayuntamiento de la Villa de Ajalvir

150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Así, la Disp. Adic. 35ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018- concreta las cuantías máximas al disponer que de conformidad con lo previsto en el artículo 75.bis LRBRL, según la redacción dada por la LRSAL, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 LPGE 2018, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000	103.540,15
300.001 a 500.000	93.186,14
150.001 a 300.000	82.832,12
75.001 a 150.000	77.655,62
50.001 a 75.000	67.301,61
20.001 a 50.000	56.947,59
10.001 a 20.000	51.770,08
5.001 a 10.000	46.593,58
1.000 a 5.000	41.416,06

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia – Euros
Dedicación parcial al 75%.	31.062,05
Dedicación parcial al 50%.	22.778,63
Dedicación parcial al 25%.	15.531,53

Por su parte, el artículo 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- regula la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva estableciendo que la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:



- a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.
- d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.
- e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.
- f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.
- g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.
- h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.
- i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.
- j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.
- k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.
- l) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.
- m) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.
- n) En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.

TERCERO.- Procedimiento aplicable

Con relación al procedimiento, y de acuerdo con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la



Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, se emite por esta Intervención el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Visto el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local - LRSAL-, introduce en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL- el artículo 75.bis, cuyo apartado 1 dispone que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Así, la Disp. Adic. 35ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018- concreta las cuantías máximas al disponer que de conformidad con lo previsto en el artículo 75.bis LRBRL, según la redacción dada por la LRSAL, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 LPGE 2018, el límite máximo



Ayuntamiento de la Villa de Ajalvir

total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000	103.540,15
300.001 a 500.000	93.186,14
150.001 a 300.000	82.832,12
75.001 a 150.000	77.655,62
50.001 a 75.000	67.301,61
20.001 a 50.000	56.947,59
10.001 a 20.000	51.770,08
5.001 a 10.000	46.593,58
1.000 a 5.000	41.416,06

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia – Euros
Dedicación parcial al 75%.	31.062,05
Dedicación parcial al 50%.	22.778,63
Dedicación parcial al 25%.	15.531,53

De conformidad con todo lo expuesto, existe suficiente consignación presupuestaria para hacer frente al gasto de las retribuciones de los miembros de esta Corporación.

La propuesta es que hay concejales con dedicación; el alcalde y 2 concejales tienen dedicación completa y M^a Carmen Ruiz González no tiene completa. La Ley sólo permite 3 con liberación completa. Son Víctor Malo Gómez con un sueldo de 3.115,70 € bruto y salario neto con todas las deducciones 2.306,35 €; Antonio Miguel Domínguez Morcillo, salario bruto 2.631,56 € y neto 1.954,55 €; Raquel Cubero Colombrí, 2.631,56 € brutos y 1.972,97 € netos y M^a Carmen Ruiz Gonzalez tendría un 75 % del bruto de los 2 concejales que sería 1.973,67 € bruto y 1.550,58 € netos.

Por el Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Amaro Culebras se dijo que la resolución que se ha tomado aumenta el presupuesto notablemente con respecto a legislaturas anteriores; por lo tanto no estamos de acuerdo en que haya un aumento tan grande del presupuesto para sueldo de los concejales.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo que en este punto que la anterior corporación que presidió teníamos 2 liberaciones completas y una, el sr. Cabrera que no llegaba al 50 %. Ahora habrá 3 liberaciones completas y una al 75 %. He calculado lo que nos va a costar a los vecinos de Ajalvir este cambio sumando el alcalde y los concejales liberados contando seguridad social sale un coste del sr. Alcalde de 57818.08 € al año, el sr. Domínguez 48833.80 € al año al igual que la Sra. Cubero y D^a Carmen Ruiz 36625 € al año. Esto hace un montante de 192111.03 € al año. El Partido Popular era lo mismo el Sr. Alcalde y Sr. Luque. El Sr Cabrera era 22700 e n lugar de lo de la Sra. Carmen Ruiz, lo que hacía un total de 129.422,78 €. Esto hace una diferencia anual con respecto a la legislatura anterior de 62.688,25 € que multiplicado por 4 años de gobierno a los vecinos de Ajalvir nos va a costar el pacto de AIA y PSOE y ya empezamos a ver los entresijos de este pacto, nos va a costar unos 250.000 €. Creo que es exagerado para un pueblo de 4700 habitantes. Con 2 lirados y medio de



resolvían las cosas y esto pasa porque cada vez que llega el PP baja impuestos. Cuando tomamos posesión en el 2007 había 3 liberaciones y media y la bajamos a 2 y media y ahora vemos que el pacto AIA -PSOE nos supone 250.000 € en los 4 años. Es algo exagerado y espero que lo contemplen porque los presupuestos están aprobados y tendrán que hacer una modificación presupuestaria para poder encajar estos 62.000 € en este año y esto reducirá partidas presupuestarias más necesarias como sanidad, servicios sociales. Los ajalvireños no estamos de enhorabuena si no todo lo contrario. Digo y reitero el pacto AIA - PSOE nos va a salir caro.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Domínguez Morcillo se dijo después de oír al portavoz del PP decirle que a lo mejor sale barato porque creemos que Ajalvir se merece que sus concejales tengan dedicación exclusiva para cometer los menores errores posibles cosa que no pasó en la corporación anterior; este pacto también se me ofreció por otras partes y además se habrá dado cuenta que se han metido a todos los miembros de la junta en la comisión de cuentas e informativa para ahorrar. Además al ayuntamiento le estaba costando el dinero de una empleada que pasa a concejal con lo cual debería descontarlo de sus cuentas. La exclusividad se notará y se harán las cosas mejor.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz González se dijo que el pacto lo ha decidido el pueblo, estamos aquí porque nos han votado a las 2 y en los 15 días que llevo trabajando sin cobrar todavía un duro sólo ha habido zancadillas y malestar general de 3200 habitantes del pueblo donde las cosas están sin hacer y es un malestar general.

Por el Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Amaro Culebras se dijo que como ha dicho el Sr. Morcillo Ajalvir se merece concejales liberados. Ajalvir se merece un futuro al que queremos ir, hacia los grandes municipios; pero la gente debe saber que las cuentas municipales se verán afectada en 50 millones de pesetas en 4 años que no es moco de pavo; deben haber liberados pero sus sueldos deberían ajustarse a la realidad del municipio de menos de 5000 habitantes; hay que compensar lo que queremos con la realidad.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo que contestando al portavoz del PSOE que lo del puesto de Raquel Cubero nos hemos dado cuenta por el desorden que hay en recepción cuando alguien viene a presentar algo porque están desbordados y me han llegado quejas de vecinos que se han tenido que ir porque no se les atendía por la falta de personal. Y con respecto a la portavoz de AIA decirle que lo del `pacto lo dice usted, pregunte al pueblo sobre el pacto y seguro que le dicen que no. El pacto lo ha decidido el AIA y el PSOE. El pueblo ha decidido que la lista más votada sea el PP por 4ª vez consecutiva; solo el `pacto de 2 listas que han perdido las elecciones hace que puedan gobernar, pero que es legal y legítimo pero no le acepto es que el pueblo haya elegido este pacto sino a la lista del PP mayoritariamente.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Domínguez Morcillo se dijo que está claro que cuando se puede sacar pecho está bien; le recuerdo lo que ha pasado en el ayuntamiento de Madrid, en Andalucía en Castilla León, son ejemplos en los que el partido más votado no va a gobernar, Ajalvir no es la excepción que confirma la regla. Pasa en el 80 % de los municipios y si que los habitantes de Ajalvir votaron cambio. La primera vez que salió aunque no fuera el primero de la lista pero estaba en el equipo de gobierno no fueron la lista más votada. Ganó el PSOE y el PP pactó con un grupo independiente y gobernaron, pensamos que Ajalvir se merece unos concejales con dedicación mayor para llevar a cabo el programa de los partidos que tenemos el gobierno y en eso vamos a trabajar.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz González se dijo que no está de acuerdo con el coste de los sueldos de la nueva corporación pero habrá muchos ámbitos de mejora; le quiero recordar que cuando entró usted había 34 trabajadores municipales y en 12 años ha subido a 66; hay personal escaso en limpieza, mantenimiento.

Por el Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Amaro Culebras se dijo que por alusiones que los recortes no sean en personal necesario para el municipio que sean en otras áreas; y respecto a los pactos Sr. Morcillo no sé cómo se atreven a hablar de pactos cuando en Navarra han pactado con terroristas, en Cataluña con independentistas y en general con comunistas chavistas que quieren romper la unidad de España; yo sé que usted estará en desacuerdo



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

porque sería lo normal pero el PSOE no puede hablar de pactos de gobierno porque los suyos son los pactos de la vergüenza.

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo que no estoy de acuerdo con el Sr. Morcillo. Le recuerdo una conversación a la salida de un pleno antes de las elecciones en el que le dije que estaba dispuesto a que gobernara la lista más votada y podrá decir que si le dije que si ganaba el PSOE no hacía pacto con nadie por ser la lista más votada y usted contestó que eso estaría bien. Luego ha tomado otra decisión que es legítima pero no me hable del año 95 cuando yo acaba de entrar en política y se pactó con GIA pero desde que tengo el mando del PP siempre he gobernado siendo la lista más votada en 2007 solo necesitamos un concejal, en 2011 ganamos por mayoría absoluta como en el 2015, y en estas hemos ganado las elecciones aunque no hemos sacado mayoría absoluta; esos son los datos; lo que hayan hecho en otros sitios, yo respeto lo que hayan hecho pero ni el PP ni el PSOE ha cambiado la Ley electoral. El PSOE quiso cambiar la ley antes que el PP y no se pusieron de acuerdo y luego el PP y no quiso el PSOE. Aquí hablamos de los vecinos de Ajalvir y mi partido se ciñe a los intereses de Ajalvir.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Domínguez Morcillo se dijo que la conversación fue así, no voy a mentir pero también nosotros defendemos a los vecinos de Ajalvir y hacer el mejor trabajo posible. Tomamos la decisión con nuestros afiliados que apoyaron esta unión. Y al sr. Amaro no se que es peor si pactar con Podemos o con Vox.

Por el alcalde Sr. Malo Gómez se dijo que en el primer pleno de la legislatura pasado ya se les instó para liberar 3 concejales, se lo dijo el Sr. Besteiro, eso está en YouTube. Ajalvir necesita que se trabaje en nuevos proyectos desde el primer día. Usted no considera que se tener 2 concejales y medio de dedicación exclusiva es suficiente pero nosotros creemos que no. En estos pocos días he visto la labor que ha hecho Francisco Luque y con su libración la cantidad de horas que ha echado para atender las necesidades del pueblo; esa carga de trabajo no es necesario que la sufran otros concejales por eso es conveniente el aumento de liberaciones; si vemos que no es necesario por falta de carga de trabajo se quitarán liberaciones. Además contamos con una empleada que ahora es concejal, Raquel, cuyo puesto se cubre con otro trabajador sin nuevas incorporaciones. En definitiva los concejales tendrán un concejal más dedicado al 100 % y coste similar a la anterior legislatura. Respecto a los salarios son los mismos lo único que sube es la dedicación parcial que es un 25 % más. Abaratamos en juntas de gobierno e informativas al ser los concejales liberados cuando antes por necesidades si se cobraba. Usted ha criticado que es la lista más votada pero el PP apoyó un pacto con el GIA siendo el PSOE la lista más votada. Y nosotros no tenemos nada que ver con el anterior AIA. Por último en el portal de transparencia se publicará los gastos de la antigua corporación y la nueva y públicas las nóminas de los concejales.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 6 votos a favor (3 AIA, 3 PSOE) 4 en contra (4 PP) y 1 abstención (1 Cs).

Decimosexto APROBACIÓN DE DIETAS-RETRIBUCIONES A ÓRGANOS MUNICIPALES Y SUPRAMUNICIPALES.

Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

a) Por Comisión de servicios percibirán dietas en la siguiente cuantía:

- Dieta entera, siempre que se pernocte fuera de la residencia oficial por día 155,90 €, que comprende: Alojamiento 102,56 €. y manutención 53,34 €.
- Dieta reducida, siempre que se vuelva a pernoctar en la residencia oficial pero que por las circunstancias del servicio se tuviese que almorzar fuera de aquella residencia: 53,34 €



- b) Gastos de viaje: Los que ocasione el traslado en avión, clase turística, o tren 1ª clase. Si utiliza vehículo propio se abonará el gasto a razón de 0,19 €/km.
Se podrá percibir por adelantado, a justificar, el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje.
- c) Residencia eventual. El equivalente al 80 por 100 de la dieta entera.
- d) Asistencias a sesiones y Comisiones: por cada sesión a Pleno o Junta de Gobierno a que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva: 150,00 €/por sesión.
- e) Comisiones Informativas General y Comisión Especial de Cuentas: 100 €
- f) Comisiones Supramunicipales: 100 € (en otros municipios)

Por el portavoz del grupo P.P., Sr. Martín Méndez se dijo que se mantienen las dietas que se aprobaron en la anterior legislatura y que en los anteriores 12 años solo se cobró una dieta y he representado a la Mancomunidad 2016 de la que soy presidente hasta nueva junta, y sólo se pasó 1 o 2 dietas. Lo verán pero el que entra en política le cuesta dinero y votaremos a favor.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Domínguez Morcillo se dijo que nuestra intención es tener el menor gasto posible y no se harán grandes viejes fuera de la comunidad.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz González se dijo que en cuanto a dietas y tiempo se hará con un gasto personal.

Por el alcalde Sr. Malo Gómez se dijo que no se pasaron anteriormente dietas por la información que me han pasado, alguna cosa muy puntual. Gracias por ello.

Pasado a votación, se aprobó por mayoría con 11 votos a favor (3 AIA, 3 PSOE, 4 PP y 1 Cs).

Decimoséptimo ASIGNACION DE DESPACHO Y HORARIO PARA LOS GRUPOS POLITICOS.

Por el Secretario se informó que antes había 3 grupos, ahora hay 4; se propuso lunes martes miércoles y jueves por la mañana lunes y miércoles y martes y jueves por la mañana.

Por el portavoz de Ciudadanos se manifestó que sólo un despacho para el grupo más votado, compartido con el grupo más pequeño le parece insuficiente, por lo que cree para el mejor desarrollo un despacho para cada uno, pero, no obstante, si la Corporación no lo ve oportuno, nos pondremos de acuerdo.

Por el portavoz del Partido Popular, no le parece mal la propuesta, porque con estos días uno por la mañana y otro por la tarde creo que nos es suficiente para poder trabajar, porque no solo vamos a trabajar en el despacho sino en la calle y en donde vamos a hacer la labor, muchas gracias.

Por el portavoz del PSOE se dijo que si necesitan para algo puntual, otro despacho que lo pidan.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz González se dijo que no hay problema para que tenga su propio despacho

Por el Alcalde, se dijo que si durante la legislatura ven la necesidad de incrementar horarios o días se valorará y no habrá ningún impedimento

Por el portavoz de Ciudadanos, yo no sé si no he llegado a entender si que habiendo despachos libres no se nos va a otorgar uno a cada uno, o no sé cómo ha sido, quiero que me lo aclare,



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Por el alcalde se dijo que conforme a lo propuesto

Por el portavoz de Ciudadanos se manifestó su acuerdo,

Por el portavoz del PP, se manifestó estar de acuerdo con la propuesta, y como dijo en el Pleno de la investidura les deseo lo mejor en esta andadura porque lo mejor para ustedes será lo mejor para los vecinos, con lo cual, estaría encantado que todo fuese bien, y desearles mucho suerte en estos cuatros años de gobierno, y que siempre que haya que hacer algo o estar o proponer algo positivo para los vecinos nos van a tener ahí, pero cada vez que veamos algo mal los vamos a denunciar, no denunciar en el juzgado, digo en los plenos, ya hemos tenido demasiados juzgados, nos van a tener siempre a su lado, es más, me ofrezco dado que la construcción del centro de secundaria se quedó metido en la partida presupuestaria de la Comunidad de Madrid, me ofrezco si ustedes creen que es necesaria mi presencia en alguna de las reuniones, también me ofrezco para poder acompañarles, muchas gracias.

Por el portavoz del PSOE se dijo que agradecían el ofrecimiento del PP y si es necesario se contará con usted.

Por la portavoz del grupo AIA, Sra. Ruiz González se dijo que agradecía a Antonio Martín su ofrecimiento

Por el portavoz de Ciudadanos, se manifiesta que no sabía que era el último turno de palabra, así que nada, lo mismo, lo ha dicho al principio que vais a tener la mano tendida de este Portavoz de Ciudadanos, pero que si vemos que las cosas no son como tienen que ser se van a encontrar con una oposición férrea desde la posición que tienen como grupo minoritario de este Pleno.

Por el alcalde se dijo que agradecía a PP y Cs el apoyo y predisposición para la legislatura y que trabajaremos en la misma dirección; intentaremos contar con ustedes aunque habrá puntos en los que no se pueda pero es bueno tener oposición; equivocarnos nos equivocamos todos, esperemos que sea poco y corregirlo pronto y darles gracias y luchar por Ajalvir

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las 21.38 horas, de lo que como Secretario, CERTIFICO.